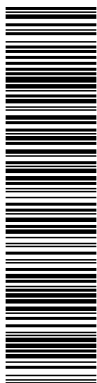


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 1 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO\_F635728B85E0152FDEBB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do>



**M<sup>a</sup> CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

**“Asunto único: Aprobación, si procede, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)”**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de 10 de octubre de 2024, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vista la moción del Concejal de fecha 01 de octubre de 2024.*

*Visto el informe de la Directora de Recursos Humanos de 02 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**«HECHOS**

**Primero.-** *Por moción del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de 1 de octubre de 2024, se dispone la iniciación del procedimiento administrativo para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda.*

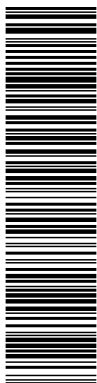
**Segundo.-** *Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda y del Patronato Monte del Pilar (BOCM N° 179, de 29 de julio de 2024).*

**Tercero.-** *La Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Majadahonda, celebrada el 24 de septiembre de 2024, adoptó, por unanimidad, el preacuerdo relativo al punto 1 consistente en la aprobación del Presupuesto general del Ayuntamiento 2025 en lo relativo a Capítulo 1 “Gastos de Personal”, plantilla presupuestaria, y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

**Cuarto.-** *Se solicita informe a la Secretaría General y a Intervención.*

*A los hechos anteriormente reseñados le son de aplicación los siguientes*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 2 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO\_F635728B86E0152FDEB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



### FUNDAMENTOS DE DERECHO

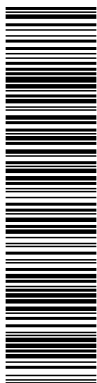
**Primero.-** La Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) constituye una manifestación importante de la capacidad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), en materia de recursos humanos, que se concreta en la posibilidad de configurar una organización de puestos de trabajos adaptada a sus características.

Así lo reconoce la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 julio 2012 al señalar en su fundamento jurídico segundo que: «La jurisprudencia (STJ 4ª de 30-5-1993 y 8-5-1998) ha venido perfilando la regulación de las relaciones de puestos de trabajo y las potestades de la Administración sobre ellas. Se ha dicho que tales relaciones son el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local- la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo. Por ello corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, artículos 15.1e y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública, lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Todo ello evidencia que la confección de las relaciones de puestos de trabajo [...] se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio que la Administración efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas».

**Segundo.-** En cuanto al régimen jurídico de la RPT, en el ámbito normativo local, la LRBRL alude a este instrumento de ordenación en dos órdenes de cuestiones, competencia para su aprobación, que la reserva al Pleno (arts. 22.2.i), y obligación de las Corporaciones de formar la RPT (arts. 90.2); obligación que en términos similares se contempla en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL)

El artículo 90 de LRBRL señala que las corporaciones locales formarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre la función pública, correspondiendo al

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 3 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO F635728B85E0152FDEBB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do>



*Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. Este mandato coincide con lo preceptuado en el artículo 129.2 del TRRL que atribuye al Ministerio de Administración Territorial la competencia para establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse en las entidades locales las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.*

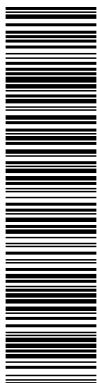
**Tercero.-** *La legislación básica sobre función pública, en concreto el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), al regular la ordenación de los puestos de trabajo hace referencia a las RPT u otros instrumentos organizativos similares, y fija su contenido mínimo, al señalar que “[... ] comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

*A esta regulación sobre mínimos precedió la LMRFP cuyo artículo 16 con el carácter de precepto básico, y derogado por la disposición única derogatoria del EBEP, establecía que “Las comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”.*

*También, aunque con carácter no básico, referido exclusivamente a la Administración del Estado, el artículo 15 de LMRFP define la RPT como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. En el mismo artículo, se determina su contenido mínimo en los siguientes términos:*

- “a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.*
- b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 4 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO F635728B8E0152FDEB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do>



*exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.*

[...]

- d) *La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.*
- e) *Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.*
- f) *La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.*

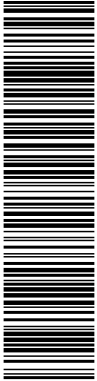
*Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones”.*

*Por Acuerdo de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda y del Patronato Monte del Pilar (BOCM N° 179, de 29 de julio de 2024).*

*La RPT cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente. Así consta la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, las Escalas, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (complemento de destino y específico). Así mismo se incorporan las funciones de los puestos. Por tanto, procede la modificación en los términos propuestos.*

**Cuarto.-** *Con relación a la naturaleza jurídica de la RPT, tras la sentencia de 5 de febrero de 2014 dictada por el Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, el Alto Tribunal ha determinado, para futuro, la naturaleza jurídica de la RPT como acto-condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos, abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza híbrida. Supone un cambio importante ya que considerando que «la RPT es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 5 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO\_F635728B85E0152FDEB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



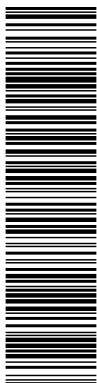
*la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, aquella tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación. Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014 y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local». Dicho de otro modo*

*El Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo “no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella”.*

*Dicha consideración de la RPT conlleva el deber de adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, y a las necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación Local. Este proceso adaptativo exige la posibilidad de modificación por la Corporación Local de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla cuando responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.*

*De acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, se desprende la improcedencia de utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación como se expondrá a continuación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia a los interesados, criterio compartido por el TSJ Andalucía en Sentencia de 24 de mayo de 2000. A modo de conclusión, la RPT ha quedado determinada como un acto administrativo plúrimo por lo que su elaboración, aprobación, validez, eficacia y procedimiento y requisitos para la impugnación, tanto en vía administrativa como judicial, se rige por la normativa reguladora de los actos administrativos. En consecuencia, una vez aprobada o modificada la RPT por el Pleno, no existe como tal un plazo de alegaciones, sino que, como acto administrativo firme en*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 6 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO F635728B85E0152FDEB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do>



*la vía administrativa, cabe interponer contra el mismo el recurso de reposición o acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.*

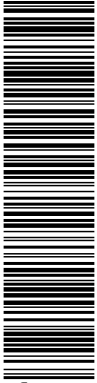
*Sobre la base de lo argumentado puede concluirse que la modificación de la RPT que se propone al Pleno de la Corporación reúne los siguientes caracteres:*

- *La modificación está vinculada a la plantilla orgánica, esta última con un marcado carácter presupuestario.*
- *Es un acto administrativo plúrimo sujeto a la normativa de los actos administrativos.*
- *Es pública.*
- *Recoge una relación ordenada de los puestos de trabajo del Ayuntamiento.*
- *Identificar los nuevos puestos de trabajo a incorporar a la estructura organizativa en función de las necesidades de los servicios y los puestos objeto de amortización.*
- *Contiene una descripción objetiva de los cometidos de cada puesto de trabajo objeto de modificación.*
- *Lleva a cabo una valoración de los puestos de trabajo en función de las funciones y responsabilidades encomendadas.*

*De este análisis puede afirmarse, sin demasiado esfuerzo conceptual, que la RPT constituye el principal instrumento organizativo del Ayuntamiento de Majadahonda, el más importante de ordenación y gestión de personal, pues a través de ella se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar, en contraposición a la Plantilla, que tiene un ámbito más reducido, en cuanto que no determina las características del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria. Mediante la RPT se racionaliza y ordena la función pública municipal y es un instrumento esencial de la política general de personal al incluir en la misma la dimensión económica o presupuestaria.*

**Quinto.-** *La RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación o modificación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. Así se desprende de lo dispuesto en el TREBEP. En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las “decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 7 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO\_F635728B85E0152FDEBB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



*de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP.*

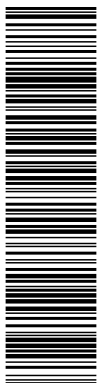
*El mismo artículo 37 al regular las materias objetos de negociación recoge, entre otras, “b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios” y “c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”. En consecuencia, si como se ha señalado, el instrumento correcto para fijar, modificar y aplicar las retribuciones complementarias no es otro que las RPT, hemos de concluir que las RPT están sujetas a negociación con los representantes de los empleados públicos.*

*Ahora bien, esta obligación de negociación debe compatibilizarse con la referida potestad de autoorganización de que gozan las entidades locales que se manifiesta, como ya se ha mencionado anteriormente, en la posibilidad de crear la organización de puestos que considere más adecuada a sus necesidades.*

*Este deber de negociación ha sido debidamente atendido dado que tal y como se expuso en los hechos, se ha debatido la RPT en Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Majadahonda, el 24 de septiembre de 2024 acordándose, una vez revisada y atendidas las propuestas de las organizaciones sindicales, aprobar por unanimidad, el preacuerdo relativo al punto 1 consistente en aprobación del Presupuesto general del Ayuntamiento 2025 en lo relativo a Capítulo 1 “Gastos de Personal”, plantilla presupuestaria, y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

*Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del TRRL, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de aprobación o modificación de la RPT, que pone fin a la vía administrativa, se publicará mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia de la página web municipal. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación destinada a una pluralidad de destinatarios. Así mismo, según establece el primero de los artículos citados, se habrá de “remitir copia a la Administración del Estado, y en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días”.*

*Al tratarse de un acto administrativo, la RPT produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO F635728B85E0152FDEBB69E2E26F6F4474D9892) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do



para que sean públicas en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados, tal como aclara la Sentencia del TS de 26 de mayo de 1998.

**Séptimo.-** Entrando en consideraciones particulares, la RPT es el instrumento técnico mediante el que se efectúa la estructuración del personal del Ayuntamiento de Majadahonda.

Se ordenan los puestos de trabajo por centro de coste, de acuerdo con las necesidades de los servicios, se definen sus características esenciales y se fijan las condiciones retributivas.

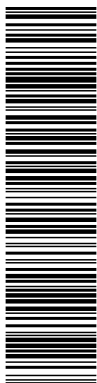
La propuesta de modificación de la RPT recoge los siguientes cambios en función de su naturaleza:

**a) Creación de nuevos puestos:**

<b>Denominación</b>	<b>Codificación RPT</b>	<b>Centro de coste</b>
<i>Jefe de servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza y vigilancia y control de Animales</i>	<i>1.10.143.1</i>	<i>1710</i>
<i>Jefe de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mayores</i>	<i>1.10.116.1</i>	<i>2311</i>
<i>Ordenanza (corre turnos)</i>	<i>1.10.85.22</i>	<i>2311</i>
<i>Monitor Sociocultural</i>	<i>1.10.44.7</i>	<i>2312</i>
<i>Administrativo</i>	<i>1.10.41.50</i>	<i>2313</i>
<i>Inspector de Sanidad</i>	<i>1.10.125.2</i>	<i>3110</i>
<i>Jefe de Negociado</i>	<i>1.10.14.4</i>	<i>3200</i>
<i>Conserje Escolar</i>	<i>1.10.83.11</i>	<i>3230</i>
<i>Psicólogo</i>	<i>1.10.24.9</i>	<i>3260</i>



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 9 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



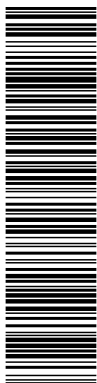
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO\_F635728B8E0152FDEB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do>



<i>Ordenanzas</i>	1.10.85.20 1.10.85.24 1.10.85.25	3321
<i>Ayudante de Servicios</i>	1.10.16.6	3342
<i>Monitores Socioculturales</i>	1.10.44.5 1.10.44.6	3343 3380
<i>Administrativa</i>	1.10.41.51	3380
<i>Ordenanza</i>	1.10.85.23	3400
<i>Auxiliar Administrativo</i>	1.10.4.51	4930
<i>Jefe de Servicio de RR.HH., Convenios y Subvenciones</i>	1.10.144.1	9202
<i>Jefe de Sección de Relaciones Institucionales y Participación ciudadana</i>	1.10.17.4	9240
<i>Técnicos Auxiliares de Recaudación</i>	1.10.71.5 1.10.71.6	9320 9320

**b) Cambio de Niveles y denominación de puestos:**

1. *Ingeniero de Caminos A1- 26 pasa a ser Ingeniero Civil A2-26. Codificación 1.10.49.1 Centro de coste 1532*
2. *Jefe de Área de asuntos Jurídicos A1-29, funcionario, pasa a Director de Área de asuntos Jurídicos A1-30. Codificación 1.10.114.1 Centro de Coste 9200*
3. *Se cambia la denominación del puesto con codificación 1.10.150.1 de Director Técnico de Servicios sociales (centro de coste: 2311) a jefe de sección de servicios sociales conservando al titular con sus características anteriores de A2-26.*

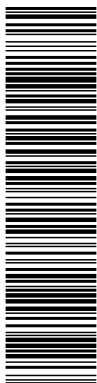


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO F635728B8E0152FDEBB69E2E26F6F4474D9892) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



4. *Se estructura el sistema de jefaturas de acuerdo a niveles similares y uniformes (siempre respetando las circunstancias particulares de cada titular del puesto) siendo:*
    - *Directores A1 nivel 30*
    - *Jefes de área A1 nivel 29*
    - *Jefes de servicio A1 nivel 28*
    - *Jefes de sección A2 nivel 26*
  5. *Coordinador Jefe de Protección Civil A2-24, funcionario, pasa a ser A2-26, funcionario. Codificación 1.10.130.1. Centro de coste 1350*
  6. *Cambio de denominación del puesto A2-24, funcionario, Titulado Medio a Titulado Medio (Agrónomo Forestal). Codificación 1.10.70.4. Centro de coste 1710.*
  7. *Cambio de denominación del puesto A1-26, funcionario, Ingeniero Superior a Ingeniero Superior (Agrónomo Forestal). Codificación 1.10.100.1. Centro de coste 1720.*
  8. *Cambio de denominación del puesto Director jurídico de Bienestar Social, Familia y Mayores A1-30, funcionario, a Director de Educación y Juventud A1-30. Codificación 1.10.91.1. Centro de coste 3200.*
- c) **Direcciones y jefaturas con cambios de retribuciones según una nueva clasificación en la valoración de puestos según la RPT:**

<b>Denominación</b>	<b>Codificación RPT</b>	<b>Centro de Coste</b>
<i>Directora de RR. HH, Convenios y Subvenciones</i>	<i>1.10.94.1</i>	<i>9202</i>
<i>Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compras Centralizadas</i>	<i>1.10.154.1</i>	<i>9320</i>
<i>Tesorero</i>	<i>1.10.3.1</i>	<i>9320</i>
<i>Director de Servicios Jurídicos</i>	<i>1.10.114.1</i>	<i>9200</i>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO\_F635728BB6E0152FDEBB69E2E26F6F4474D9892) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do>



**d) Cambios en centros de coste:**

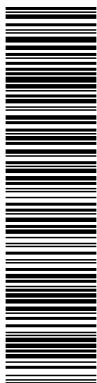
*Se realizan cambios de centros de coste de puestos existentes por ajustarse mejor a su clasificación correspondiente de conformidad con la plantilla y el presupuesto:*

<b>Denominación</b>	<b>Codificación RPT</b>	<b>Centro de Coste</b>
Administrativo	1.10..41.22	De 1630 a 1720
Administrativos	1.10.41.32 1.10.41.47	De 1710 a 1630
Auxiliar Administrativo	1.10.4.38	De 1710 a 1720
Ingeniero Superior (Agrónomo Forestal)	1.10.100.1	De 1710 a 1720
Director de Educación y Juventud	1.10.91.1	De 2311 a 3200
Profesora (Garantía social)	1.10.40.39	De 3260 a 2410
Auxiliar Administrativo	1.10.4.24	De 9200 a 9201
Auxiliar Administrativo	1.10.4.21	De 9200 a 9231
Administrativo	1.10.164.33	De 9200 a 9231
Auxiliar Administrativo	1.10.4.18	De 9201 a 9231
Administrativo	1.10.41.4	De 9311a 9310

**e) Otros cambios relevantes a tener en cuenta:**

1. *Se amortiza el puesto de administrativo C1-20, funcionario, codificación 1.10.41.49, centro de coste 3200 por la creación de jefatura de negociado C1-22, funcionario, codificación 1.10.14.4*
2. *Se amortiza el puesto de Jefe de Sección de educación, infancia y familia, laboral, codificación 1.10.149.1.*
3. *Se amortiza el puesto de Jefe de Sección de educación, infancia y familia, A2-26, funcionario, codificación 1.10.43.1.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 12 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO\_F635728B8E0152FDEBB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do>

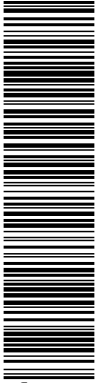


4. *Se amortiza el puesto Operario de servicios, E-14, laboral, codificación 1.10.126.1, centro de coste 3420 y se crea un ordenanza, E-14, codificación 1.10.85.23, funcionario, en el centro de coste 3400.*
5. *Se amortiza el puesto de Oficial de 1ª de Fontanería, C2-17, laboral, por estar duplicado, codificación 1.10.54.2, centro de coste 1600 y el puesto de Oficial de 1ª, C2-17, laboral, codificación 1.10.46.3, centro de coste 9203.*
6. *Se ha detectado error material en los puestos A2-26, con codificación 1.10.17. del 1 al 3, ya que constaban como A1 cuando deben de constar como A2-26, jefes de sección, de conformidad con la estructura del sistema de jefaturas.*
7. *Se cambia de jornada parcial a jornada completa el puesto de Ayudante de Mantenimiento C2-14, laboral, con codificación 1.10.13.12, centro de coste 3420.*
8. *Se cambia de fijo discontinuo a jornada completa los puestos de Ayudante de Mantenimiento C2-14, laboral con codificación 1.10.13.1 y 1.10.13.18, centro de coste 3420.*
9. *Se amortiza el Jefe de sección de cultura, puesto A2-26, laboral, codificación 1.10.69.1; centro de coste:3342.*
10. *Se amortiza el Jefe de área de contratación pública y compras centralizadas A1-29, funcionario. Codificación 1.10.124.1, centro de coste 9200.*

*En cuanto a la exposición de cambios realizada se debe destacar:*

- a) *Que la creación de nuevos puestos se ajusta a las limitaciones de existencia de crédito adecuado y suficiente en el capítulo 1 y a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público de servicio efectivo y eficacia. Estos puestos se irán proveyendo de acuerdo a la normativa de acceso que corresponda.*
- b) *Que los cambios en los niveles y denominación responden a cambios en la naturaleza legal, reglamentaria o dispositiva de los puestos de manera que regularizan su situación con conocimiento de las personas ocupantes de las mismas.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 13 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO F635728B85E0152FDEBB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



- c) *Que las direcciones y jefaturas vienen realizando sus cambios de manera coordinada entre la RPT, la plantilla y el presupuesto en la búsqueda de favorecer a todos los empleados de una manera justa e igualitaria.*
- d) *Que los cambios de los centros de coste vienen a aprovechar y adaptar mejor la división departamental de acuerdo a la localización de los empleados.*
- e) *Que las otras circunstancias se tratan de transformaciones, rectificaciones de errores y otras circunstancias en el ejercicio de la autoorganización del Ayuntamiento y siempre de conformidad con la legislación estatutaria, laboral o administrativa que corresponda.*

*La propuesta de modificación de la RPT contiene un primer documento consistente en la Memoria de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, donde se hace un estudio normativo de la relación de puestos de trabajo y su naturaleza como acto administrativo, se estructura organizativamente el Ayuntamiento mediante la relación de puestos de trabajo, y por último, se hace un estudio de la estructura y contenido funcional de los ámbitos organizacionales del Ayuntamiento.*

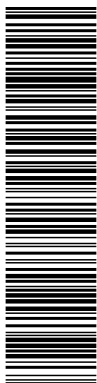
*El segundo documento son las fichas de funciones de los puestos modificados y las fichas de valoración en base a los criterios definidos en el Manual de Valoración.*

*Por último, se adjunta en el expediente la relación de puestos de trabajo propiamente dicha de la Corporación de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

*La RPT se ha configurada por una descripción de los puestos tipo, ordenados por centros de coste, que conforman la organización municipal y contiene para cada puesto de trabajo las siguientes características:*

- a) *Denominación del centro de coste al que está adscrito el puesto de trabajo.*
- b) *Código del puesto de trabajo.*
- c) *Denominación del puesto de trabajo.*
- d) *Grupo de clasificación profesional.*
- e) *Escala, subescala, clase, categoría y, en su caso, especialidad.*
- f) *Estado de cobertura.*
- g) *Forma de provisión.*
- h) *Nivel de complemento de destino.*
- i) *Importe del complemento específico.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 14 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO\_F635728B85E0152FDEB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do>



j) *Retribuciones mensuales.*

*Y se hace extensible, en cuanto a retribuciones, al personal laboral al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Majadahonda que establece que: “(...) los conceptos y las cuantías formales del personal laboral se acomodarán en lo posible al del personal funcionario y a su régimen y proceso de revisión. En consecuencia, la estructura salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Majadahonda será la siguiente: Sueldo, antigüedad, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, pagas extraordinarias y horas extras. La cuantía global asignada en cómputo anual a los puestos de trabajo cubiertos por personal laboral será igual a la de los puestos de trabajo de los/as funcionarios/as en aplicación del principio de “a igual puesto y funciones, idéntica retribución”.*

**Octavo.-** *El artículo 3.3.d).6º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluye dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo de Secretaría, la emisión de informe previo respecto a la “Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal”. Es por ello que se solicita informe a la Secretaría General.*

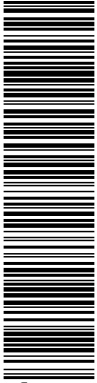
**Noveno.-** *Los efectos de la aprobación de la modificación de la RPT se producirá de conformidad con la normativa reseñada, desde su aprobación. Sin embargo, para evitar desequilibrios económicos en el Ayuntamiento respecto a los presupuestos aprobados para el ejercicio 2024, los efectos económicos de la modificación de la R.P.T. se aplicarán con efectos del 1 de enero de 2025, una vez aprobado el presupuesto de 2025, a fin de poder incluir los incrementos retributivos previstos en el presupuesto que se apruebe para el año 2025.*

*No hay que olvidar que conforme con el artículo 173.5 de la Ley de Haciendas Locales, no resulta posible adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infringieren lo dispuesto en dicho precepto.*

**Décimo.-** *En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de LRBRL es el Pleno Municipal el órgano competente para aprobar la RPT.*

*A tenor de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en Derecho, y del preceptivo informe de la Secretaria General y de Intervención se formula la siguiente:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 15 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVTO\_F635728B85E0152FDEBB69E2E26F6F4474D8982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do>



### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primera.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos recogidos en los documentos obrantes en el expediente con el título: “Memoria RPT”, “Fichas funciones modificadas”, “Actas de valoración puestos modificados”, “RPT dotaciones”.

**Segunda.-** Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando que contra su aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su modificación en el Boletín. Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

**Tercero.-** Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.”

Visto el informe favorable de la Secretaria General de 04 de octubre de 2024 en el que constan unas apreciaciones de errores materiales en el documento “Memoria RPT” y “Actas de valoración puestos modificados”, que constan en el expediente.

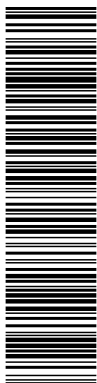
Visto el informe de la Directora de Recursos Humanos de 09 de octubre de 2024 de corrección de errores materiales en los documentos Memoria RPT y Actas de valoración puestos modificados.

Visto el informe de control financiero permanente de fecha 9 de octubre de 2024.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 1600/2024, de 30 de abril, elevo al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primera.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos recogidos en los documentos obrantes en el expediente con el título: “Memoria RPT”, “Fichas funciones

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024 RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVT0</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 16 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182\_4UA3P-HH09I-VNVT0-F635728B86E0152FDEB6992E26F6F4474D9892) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



*modificadas”, “Actas de valoración puestos modificados”, “RPT dotaciones”.*

**Segunda.-** *Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando que contra su aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su modificación en el Boletín. Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.*

**Tercero.-** *Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.*

*No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 24 de octubre de 2024, favorable.**

.../...

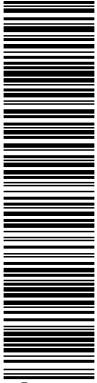
Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veintiún (21) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista, Vecinos por Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida, ningún (0) voto en contra y cuatro (4) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Vox Majadahonda, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos recogidos en los documentos obrantes en el expediente con el título: “Memoria RPT”, “Fichas funciones modificadas”, “Actas de valoración puestos modificados”, “RPT dotaciones”.

**Segundo.-** Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicando que contra su aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su modificación en el Boletín.



DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>CERTIFICACION 29-10-2024</b> <b>RPT</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4UA3P-HH09I-VNVTO</b> Fecha de emisión: <b>6 de Noviembre de 2024 a las 9:22:32</b> Página 17 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2024 11:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 04/11/2024 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/11/2024 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3274182-4UA3P-HH09I-VNVTO-F635728B86E0152FDEBB69E226F6F4474D9892) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

**Tercero.-** Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejales Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO  
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,  
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA,  
RÉGIMEN JURÍDICO Y  
CONTRATACIÓN PÚBLICA